



Para despachos de oficio quatro mrs.

## BELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

co Fernandes, Recaudador de las Salas del acopio de ochocientos doce, y parte del de ochocientos once, con presencia de los Padrones, y de las libranzas descubiertas, y partidas fallidas que de los mismos aparecen: De ellas resulta, que D.<sup>o</sup> Juanico Fernandez se obligó a responder de la cantidad de ciento cincuenta y seis mil nueve d. valor de tres mil trescientas noventa y una fanegas seis celemines de Sal, de que se entregó segun en acuerdo de veinte y quatro de Febrero del año proximo pasado asi mismo se expresa; Fue para cubrir aquella cantidad se data de once mil quatrocientos veinte y dos d. doce mrs. valor de dos mil quinientos quarenta y siete celemines de Sal que existen en su poder procedentes de partidas fallidas, y descubiertas; Fue asi mismo se data de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco d. y dos mrs. en ciento una libranzas que acompañan a las mismas cuentas, como despachadas contra el mismo para la manutencion de las Tropas, cuya legitimidad acreditar las firmas del Sr. Intendente y Secretario, segun que asi se acordó en el citado dia veinte y quatro de Febrero; Fue del mismo modo se data por ultima partida de dos mil d. entregador al Almor de la R. Salina de Calapana, de quien acompaña recibos, a virtud de orden del Sr. Intendente General de esta Provincia; Y que ultimamente componiendose todo el cargo de la cantidad de ciento cincuenta y seis mil nueve d. y accendiendo la data a ciento setenta y seis mil noventa y siete d. diez y ocho mrs, resulta alcanzando dicho Fernandez en diez mil ochenta y ocho d. diez y ocho mrs. Examinadas dichas cuentas con toda escrupulosidad, hallandolas conformes y arregladas en este Ayuntamiento, las aprueba en todas sus partes, y a su virtud decreta: Fue de los diez mil ochenta y ocho d. diez y ocho mrs. que resultan a favor del expresado Fernandez se reintegre con el valor de dos mil doscientos